



Duodécimo período de sesiones
CUARTA COMISION
Tema 13 del programa

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

Birmania, Egipto, India, Indonesia, Irak, México, Panamá, Polonia
y Yugoslavia: proyecto de resolución

Desarrollo económico rural de los territorios en fideicomiso

La Asamblea General,

Recordando su resolución 438 (V) aprobada el 2 de diciembre de 1950 en que se recomienda al Consejo de Administración Fiduciaria que estudie la política aplicada, la legislación existente y las prácticas seguidas en los territorios en fideicomiso en lo concerniente a las tierras y a su utilización y enajenación, tomando en cuenta las necesidades presentes y futuras de la población indígena, desde el punto de vista de los objetivos básicos del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria y las necesidades económicas futuras de los territorios, así como las consecuencias sociales y económicas de la enajenación de tierras a favor de habitantes no indígenas,

Habiendo tomado nota de las medidas adoptadas por el Consejo en esta materia por medio de sus procedimientos ordinarios para el examen de las condiciones en los territorios en fideicomiso y mediante la creación de un Comité para el desarrollo económico rural,

Advirtiendo con pesar que dicho Comité no ha podido todavía realizar el estudio que le fuera encargado,

Considerando que la cuestión de la tenencia y utilización de las tierras exige un análisis y una opinión de carácter técnico especializado y recordando, a este respecto, su resolución 561 (VI) de 18 de enero de 1952,

Considerando que, entre tanto, sería oportuno que el Consejo, con la colaboración de su Comité de Desarrollo Económico Rural, prestara especial atención a la cuestión de la enajenación de las tierras en los territorios en fideicomiso,

1. Recomienda que, a fin de facilitar su futuro estudio de los problemas de la tenencia y utilización de las tierras en los territorios en fideicomiso, los organismos especializados pertinentes, en particular, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Internacional del Trabajo, le presenten, por conducto del Consejo de Administración Fiduciaria, sus observaciones y sugerencias acerca de estos problemas;

2. Recomienda que, entre tanto, el Consejo realice, por medio de su Comité de Desarrollo Económico Rural y utilizando cualesquiera otros recursos que considere necesarios, un estudio separado y especial sobre la política aplicada, la legislación existente y las prácticas seguidas en los territorios en fideicomiso en lo concerniente a la enajenación de tierras, tomando en cuenta las necesidades presentes y futuras de la población indígena, desde el punto de vista de los objetivos básicos del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria y las necesidades económicas futuras de los territorios, así como las consecuencias sociales y económicas de la enajenación de tierras a favor de habitantes no indígenas.

3. Pide al Consejo que incluya los resultados de este estudio en su próximo informe a la Asamblea General.